

103201-0365

Bogotá D.C., febrero 27 de 2026

Señores

UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

NIT 901.676.833

comercial.ecolimpieza4g@ecoservir.com

Calle 30 # 24-38 Oficina 503 Hotel Roseliere

Floridablanca- Santander

Ref. CONVOCATORIA PARA LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO LA ORDEN DE COMPRA No. 143990 SUSCRITA ENTRE UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G NIT 901.676.833-8 Y LA DIAN.

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisor de la Orden de Compra No. 143990 del 27 de marzo de 2025 y en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993¹, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS**, procedimiento **PR-ADF-0434 ETAPA POSTCONTRACTUAL** y **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA** de la UAE-DIAN, amablemente envío proyecto de **FT-ADF-2090 “ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO”** para su revisión, aprobación y firma.

Como el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 exige que la garantía de cumplimiento del contrato tenga una vigencia mínima hasta su liquidación y el amparo de cumplimiento de la Póliza No. SGPL 192942802-1 de 27/03/2025 expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., NIT 800.197.268-4, se encuentra vigente hasta el 30/05/2026, en consecuencia, es necesario que la liquidación se realice antes de su vencimiento o en su defecto, es necesario que por favor extienda la vigencia del amparo de cumplimiento hasta la fecha en la que se realice la liquidación.

Como el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 exige para la liquidación, que el contratista extienda o amplíe si es del caso, la garantía de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y en general, las que amparen las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, y los amparos postcontractuales constituidos cumplen con la vigencia exigida en el contrato, no es necesaria su ampliación.

Cualquier solicitud de aclaración o corrección que requiera realizar al proyecto de liquidación, debe ser remitida al Supervisor del Contrato al buzón de correo corresp_entrada_bog-adu-aeropuerto@dian.gov.co, según Circular Externa No. 000004 del 01/08/2022 de la Directora de Gestión Corporativa o la que la modifique, con copia al buzón esilvas@dian.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación, para que pueda ser discutida en reunión presencial o virtual que se programará de común acuerdo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la que recibamos su respuesta.

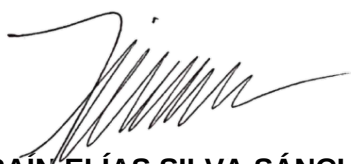
Como la liquidación bilateral supone el acuerdo de voluntades entre la entidad Estatal contratante y el contratista, en relación con el balance final del contrato, y puede ser suscrito con salvedades en aquellos aspectos en los que las partes no logren acuerdo, de manera formal mediante esta

¹ Modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

comunicación la **DIAN** lo está convocando para que ejerza su derecho y obligación de liquidar el contrato.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, no existe respuesta de su parte o no es posible llegar a un acuerdo total o parcial que permita suscribir la liquidación bilateral de la orden de compra, la **DIAN** efectuará su liquidación unilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,



EFRAÍN ELÍAS SILVA SÁNCHEZ
Supervisor de la Orden de Compra No. 143990
Jefe (A) División Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado
UAE-DIAN

Anexo 1	Proyecto de FT-ADF-2090 "Acta de liquidación contrato"
Anexo 2	Certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	16/08/2024		Versión Inicial

Elaboró:	Rosy Liliana Ascencio Pachón Elaboración técnica	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
	Lina Constanza Mendieta Cano Elaboración Metodológica	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos